

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

I. DATOS PERSONALES

LUGAR DE NACIMIENTO	: Carmen de Bolívar
FECHA DE NACIMIENTO	: 15 de julio de 1978
ESTADO CIVIL	: Casado
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	: 92.532.527 Sincelejo- Sucre
TARJETA MILITAR	: Primera clase
MATRICULA PROFESIONAL	: 22202178670COR
PROFESION	: Ingeniero Civil
DIRECCION	: Carrera 11 N°22B-25
CIUDAD	: Sincelejo
TELEFONO RESIDENCIA	: 2813691
TELEFONO CELULAR	: 301- 3370878 – 313-5649074
CORREO ELECTRONICO	: ingrobi@hotmail.com

II. ESTUDIOS REALIZADOS

SECUNDARIA	: Instituto Nacional Simón Araujo (Sincelejo– Sucre)
TITULO OBTENIDO	: Bachiller Académico
UNIVERSITARIOS	: Universidad de Sucre
TITULO OBTENIDO	: Ingeniero Civil.
DIPLOMADOS	: Gestión Ambiental
TITULO	: Certificación en Gestión Ambiental

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

III. CURSOS REALIZADOS

- ✓ *Construcción de concreto preesforzado. Asocreto Cartagena*
- ✓ *Construcción de pavimentos en concreto. Asocreto Barranquilla*
- ✓ *Supervisión técnica de obras. Asocreto Cartagena*
- ✓ *Introducción a la patología Estructural. Asocreto Cartagena*
- ✓ *Curso de contrastación estatal Sena Sincelejo*

IV. EXPERIENCIA LABORAL

Contratante	: Arquimodulos
Cargo	: Ingeniero Residente en Obras Civiles
Fecha	: Enero 2007– Junio2007
Contratante	: Arquitecto Pablo Emilio Polo Gómez
Cargo	: Ingeniero Residente en Obras Civiles
Funciones	: Realizar la construcción de cabañas.
Fecha	: Junio2007– Octubre de 2007.

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

Contratante : Arquitecto Pablo Emilio Polo Gómez

Cargo : Ingeniero Residente en Obras Civiles

Funciones : Realizar la construcción de cabañas.

Fecha : Octubre de 2007– Marzo de 2008

Contratante : Consorcio Proyectar ING

Cargo : Director de obras

Objeto : Ampliación y Optimización del Acueducto de Pailitas (Cesar)

Contratante : Humberto Pérez Rivera

Cargo : Sub-Contratista.

Objeto : Contrato N° 868-2010.
Plan de restauración, recuperación
compensación y abandono de los sitios de
disposición final inadecuados o botaderos a
cielo abierto del Municipio de Magangue –
Bolívar.

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

Contratante : Humberto Pérez Rivera
Cargo : Director de obras
Objeto : Construcción de 6 unidades sanitarias
Y cerramiento de la institución educativa
Instegua en el Municipio de Guaranda Sucre

Contratante : Humberto Pérez Rivera

Cargo : Director de obra

Objeto : Contrato N° LP-OC-MGS-007-2009
Mantenimiento y mejoramiento de las rurales y
urbanas y construcción de alcantarillado en el
barrio Luz Amanda Municipio de Guaranda Sucre

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

Contratante : Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre

Cargo : Contratista.

Objeto : Contrato N° SA –OP-007-2010
Adecuación y mantenimiento del puente
peatonal en madera, el paraíso, sobre el caño
grande mojana en la vereda chuir grande;
Municipio de Guaranda Sucre

Valor: \$14.000.000

Contratante : Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre

Cargo : Contratista

Objeto : Proceso de subasta inversa No SI-006-2011
Adecuación de cubierta y cielo raso y pintura del
palacio Municipal de de Guaranda

Valor: \$40.713.125

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

Contratante : Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre

Cargo : Contratista.

Objeto : Contrato N° SA-OP-015-2011
Instalación de anillos en concreto reforzado en los puntos críticos de las vías chuirá grande, nueva esperanza y a campo santo en el Municipio de Guaranda Sucre

Valor: \$13.400.000

Contratante : Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre

Cargo : Contratista.

Objeto Mantenimiento y rehabilitación de la vía q va desde la cabecera municipal hacia las pavas y chuirá grande en jurisdicción del Municipio de Guaranda.

Valor: \$65.540 .573

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

Contratante : Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre

Cargo : Contratista.

Objeto : Reposición de terraplenes y atención de puntos críticos en la vía de nueva lucia-la pita zona rural del municipio de Guaranda.

Valor: \$7.663.884

Contratante : Alcaldía Municipal de Morroa -Sucre

Cargo : Contratista

Objeto : Contrato N° SA-OP-019-2011
Formulación del plan de restauración de los botaderos a cielo abierto del Municipio de Morroa Sucre.

Valor: \$14.573,486

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

Contratante : Alcaldía Municipal de Guaranda Sucre

Cargo : Contratista.

Objeto : Mantenimiento y adecuación del hogar múltiple del ICBF en el Municipio de Guaranda.

Valor: \$24.000.000

Contratante : Alcaldía Municipal de morroa

Cargo : Contratista.

Objeto : canalización del arroyo las marianas del municipio de Morroa

Valor: \$224.000.000

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

V. REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE : JUAN CARLOS COPETE

PROFESION : Contador publico

TELEFONO : 301-2447825

NOMBRE : ROBERTO NEGRETE MARTINEZ

OCUPACIÓN : INGENIERO CIVIL

TELÉFONO : 301-748782

VI. REFERENCIAS FAMILIARES

NOMBRE : SAIRIS RODRIGUEZ PACHECO

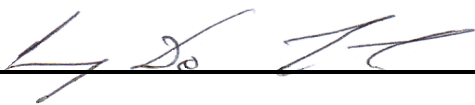
PROFESION : BIOLOGA

TELEFONO : 301-2086700

NOMBRE SANDRA RODRIGUEZ VILLEGAS

PROFESION : ZOOTECNISTA

TELEFONO : 301-6754081



ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
C.C 92.532.527

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

PORTAFOLIO DE SERVICIO

PERFIL PROFECIONAL

INGENIERO CIVIL con una formación profesional integra, inscrito en la Cámara de Comercio de Sincelejo con Registro de Proponente N° 00002461 del 02 de Junio de 2.010 con NIT. 92532527-7 y representado legalmente por ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO con Cédula de Ciudadanía No 92.532.527 de Sincelejo, Sucre.

OBJETIVO

El objetivo primordial es Propender por la promoción social, económica y cultural de los habitantes, mediante el impulso de proyectos económicos, sociales, vivienda, salud y recreación, que preserven la sostenibilidad del medio ambiente, y la biodiversidad de la región Caribe. Así como otras actividades análogas complementarias o derivadas de las descritas anteriormente.

1.2. MISION

Como Ingeniero Civil **Odair José Rodríguez Pacheco**, tiene como objetivo principal es propender por la promoción social, económica y cultural de la sociedad, mediante el impulso de proyectos económicos, sociales, vivienda, salud y recreación, que preserven la sostenibilidad del medio ambiente, y la biodiversidad de la región Caribe, basándose en el liderazgo y la sólida estructura organizacional.

1.3. VISION

En el año 2015, **Odair José Rodríguez Pacheco** será una organización líder en su género, posicionada ante el los sectores públicos y privados, que impulsa procesos creativos de cambio, para el desarrollo colombiano.

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

VALORES

1.4. LEALTAD:

Soy fiel a unos principios y a una filosofía que busca fortalecer la relación con nuestros clientes. Estoy consciente de que la lealtad es una de sus principales expectativas.

1.5. COMPROMISO:

Realizar todo proyecto bajo los principios de integridad y seriedad, con el propósito final de cumplir la misión establecida.

1.6. ÉTICA:

Conozco y practico los principios y valores que regulan las relaciones de las personas entre sí y frente al Ser Supremo. Respeto y conozco mis derechos y mis deberes.

1.7. LIDERAZGO:

La calidad de mis servicios se fundamenta en la capacidad de liderazgo que tengo, contribuyendo al desarrollo de una mejor sociedad.

2.0 ¿QUÉ OFREZCO?

Como Ingeniero mi objeto principal hacer construcciones de obras de ingeniería civil en general ya sea por el sistema convencional de edificaciones individuales, por el sistema multifamiliar, el de propiedad horizontal o condominio, realizar obras de arquitectura o de ingeniería de cualquier genero o naturaleza total o parcialmente, ya fuere personal o para terceros así como las de subcontratar las mismas, remodelar, reconstruir toda clase de edificaciones antiguas o modernas; como persona natural podré adquirir, arrendar, o dar en arriendo bienes muebles, maquinaria o equipo y demás enseres propios de la actividad, la compraventa y arriendo

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

de toda clase de bienes inmuebles urbanos o rurales ubicados en cualquier parte de la república. Como Ingeniero podré recibir o dar hipotecas como garantía de sus operaciones comerciales o civiles. Podré formar alianzas estratégicas con otras instituciones. En desarrollo de mi objeto social la podré ejecutar actos y contratos de consultoría, planeación y desarrollo social, energía y telecomunicaciones, planeación ambiental, sistemas y diseños para transportes, desarrollo urbano, suministro de agua, suministro de materiales, equipos y sistemas eléctricos, electrónicos, electrificados que deriven su funcionamiento de la energía eléctrica, solar, eólica, al igual como el mantenimiento y asistencia de los mismos, saneamiento y servicios básicos de ingeniería sanitaria. Podré prestar servicios que requieren conocimientos y métodos especiales en determinadas profesiones en cuanto a organización, dirección, asesoría, control y consultoría en todos los aspectos, actividades y formas relacionadas con las ingenierías, especialmente Ingeniería civil. Podré prestar los servicios interventoría en general, en especial interventoría de obras, interventoría contable, administrativa y financiera. Además podré en el ejercicio de mi profesión: A. realizar, dictar o dirigir charlas conferencias, diplomados, seminarios, talleres paneles, mesas redondas, simposios y de todo tipo de actividades en el campo de la capacitación no formal. B. recibir créditos en dinero o en especie, con o sin intereses o con garantías reales o personales. C. celebrar el contrato de cuentas corrientes o cualquier otra que usaren los bancos o instituciones financieras para formalizar sus operaciones. D. realizar actividades de investigación, análisis, evaluación, planeación y control, estudios de mercados, asesoría en mercado y publicidad, consultorías en mercadeo y publicidad, creación conceptualización y realización de todo tipo de campañas publicitarias. También tendrá como objeto la construcción y mantenimiento y construcción de redes eléctricas, redes de agua, redes de gas y demás actividades conexas, servicio de telecomunicaciones, y servicios agregados.

3.0 PERFIL OCUPACIONAL

Entre las áreas de desempeño ocupacional se encuentran las de:

- Director, Subdirector o Asesor de entidades o empresas de servicios públicos o privados.
- Constructor, diseñador, planificador e interventor de Obras Civiles.

ODAIR JOSE RODRIGUEZ PACHECO
INGENIERO CIVIL
UNIVERSIDAD DE SUCRE

- Evaluador y perito.
- Consultor.
- Docente.
- Funcionario publico en cargos señalados por la ley.
- Productor y comercializador de materiales y equipos de construcción.
- Investigador en su área.



SAN ANTONIO DE PALMITO
**RENOVACIÓN
Y DESARROLLO**



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MSAP – CM – IOP – 001 – 2020

OBJETO	: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE BOXCULVERTS EN LOS TRAMOS VIALES: SAN MIGUEL - PUEBLECITO, ALGODONCILLO - EL MARTILLO, SAN MARTIN - LA GRANJA Y GUAIMÍ - MEDIA SOMBRA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE."
CONTRATANTE	: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
CONTRATISTA	: ODAIR RODRIGUEZ PACHECHO C.C. No. 92.532.527.
VALOR	: CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$48.504.400,00 M/CTE.)
PLAZO	: CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber: **DEIVIS ALBERTO LEDEZMA PACHECO**, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de San Antonio de Palmito (Sucre), identificado con cédula de ciudadanía N° 92671311 expedida en Palmito - Sucre, obrando en su calidad de Alcalde Municipal, y por tanto representante legal del mismo, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y de otra parte, **ODAIR RODRIGUEZ PACHECHO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.532.527, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, el Manual de Contratación del MUNICIPIO, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el MUNICIPIO, adelantó el Proceso de Concurso de méritos No. MSAP – CM – IOP – 001 – 2020, para seleccionar al contratista que se encargará de realizar La "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE BOXCULVERTS EN LOS TRAMOS VIALES: SAN MIGUEL - PUEBLECITO, ALGODONCILLO - EL MARTILLO, SAN MARTIN - LA GRANJA Y GUAIMÍ - MEDIA SOMBRA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE.". 2. Que el Contratista, resultó calificado en el primer orden de elegibilidad, y llegó a un Acuerdo con el MUNICIPIO sobre el Alcance y el Valor del Contrato, como consta en la Resolución No. 200 del 29 de septiembre de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 numeral 4° del Decreto 1082 de 2015. 3. Que una vez cumplida cada una de las etapas del Proceso de Selección, corresponde a las partes, sujetándose a los Pliegos de Condiciones

Elaborado por:
Revisado por:

Edificio Palacio Municipal, Kra. 7 Nª, 06-08 • Teléfono: 249 79 00 • Código Postal 706030
www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
E-mail: alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co • contactenos@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co



del mismo y la Propuesta presentada por el Contratista, celebrar el Contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1. OBJETO.** Contratar La **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE BOXCULVERTS EN LOS TRAMOS VIALES: SAN MIGUEL - PUEBLECITO, ALGODONCILLO - EL MARTILLO, SAN MARTIN - LA GRANJA Y GUAIMÍ - MEDIA SOMBRA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE."** El artículo 2.2.1.1.1.1.1 del decreto 1082 de 2015, define varios conceptos propios del Proceso de Contratación, los cuales serán aplicables a este contrato, así como todos aquellos señalados en el pliego, el estudio previo y las leyes que regulan la materia objeto del contrato. **CLAUSULA 2. VALOR DEL CONTRATO.** Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$48.504.400,00 M/CTE.)**, incluido IVA, equivalentes a 55,25 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA 3. FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO Pagará mediante Actas Parciales, equivalente al porcentaje del valor de la obra ejecutada en el mismo periodo, previo recibo a satisfacción por parte de la Dirección Administrativa de planeación. El interventor debe acompañar las actas de recibo parcial de dos informes, un informe que incluya los recursos utilizados durante la Interventoría y otro informe realizado en conjunto con el contratista que ejecuta las obras que incluya: memorias de cálculo, registro fotográfico, bitácora, resultados de ensayos de laboratorio ejecutados a los materiales y esquemas de ubicación. El Acta de Recibo Final debe estar acompañada de la proyección del Acta de Liquidación del contrato de Obra y del informe final de Interventoría (recursos utilizados durante la Interventoría). El MUNICIPIO, pagará al contratista, dentro de los cuarenta (40) días siguientes a la fecha de presentación de la factura, en las condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. De igual manera se indica que los pagos se realizarán de acuerdo con el PAC. **CLAUSULA 4. OTRAS ESTIPULACIONES.** El proponente deberá cumplir con lo establecido en los estudios previos ajustados, el pliego de condiciones definitivo, la propuesta y demás documentos técnicos que hacen parte integrante el proceso y se entienden hacen parte del presente contrato. **CLAUSULA 5. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, declara lo siguiente: (i) que conoce y consultó todos los Documentos del Proceso; (ii) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso; (iii) que cuenta con todas las autorizaciones necesarias para para suscribir el presente contrato; (iv) que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con sus obligaciones laborales con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales; (v) que acepta la asignación de riesgos que resultaron dentro del Proceso de Selección y que además, consideró en su propuesta económica la asunción de tales riesgos; (vi) que el valor del contrato, incluye todos los gastos, costos directos e indirectos, derechos, tributos y demás erogaciones que genere la celebración, ejecución y liquidación del contrato; (vi) que no se encuentra inhabilidad o incompatibilidad fijada en la Constitución o la Ley, que le impida celebrar y ejecutar el presente contrato; (vii) que tiene la experiencia suficiente para la ejecución de este contrato; (viii) que conoce las obligaciones tributarias que se derivan de la celebración y ejecución del presente contrato; (ix) que recibió los planos, diseños, estudios y

Elaborado por:
Revisado por:

Edificio Palacio Municipal, Kra. 7 N°. 06-08 • Teléfono: 249 79 00 • Código Postal 706030
www.sanantoniodelpalmito-sucra.gov.co
E-mail: alcaldia@sanantoniodelpalmito-sucra.gov.co • contactenos@sanantoniodelpalmito-sucra.gov.co



demás documentos que requiere para la ejecución del presente contrato; (x) que cuando presente solicitudes al MUNICIPIO, en el curso de la ejecución del contrato, acompañará para las pruebas y documentos que sustenten su petición; (xi) que mantendrá informado oportunamente al supervisor de cualquier situación que pueda generar la modificación o afectación de cualquiera de las obligaciones a su cargo; (xii) que conoce las condiciones climáticas, de ubicación, de seguridad y del entorno en que se desarrollará el objeto del contrato; (xiii) que hará todos los esfuerzos que estén a su alcance para el cumplimiento del objeto del contrato y (xiv) que mantendrá vigente las garantías y seguros contractuales y post- contractuales, que le sean exigidos en el presente contrato. **CLAUSULA 6. PLAZO DEL CONTRATO.** El futuro contrato tendrá un plazo de CUATRO (04) MESES contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. Antes de iniciar el contrato se deben cumplir con todos los requisitos de ejecución, tales como: (i) la aprobación de las garantías (incluir si aplican); (ii) la acreditación de estar al día con las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales; (iii) la acreditación del pago de los tributos de todo orden que genere la celebración del contrato y (iv) el registro presupuestal. **Parágrafo 1.** Las partes podrán pactar ampliaciones de plazo o suspenderlo, cuando así lo acuerden y con base en la normatividad vigente. **Parágrafo 2.** Las partes podrán acordar la terminación bilateral del presente contrato cuando medien circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o razones de mutua conveniencia, eventos en los cuales se procederá a la liquidación de aquél, en los términos de la ley y de lo previsto en el presente contrato. **CLAUSULA 7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. **e)** Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **f)** Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar; **g)** Adelantar la revisión de lo ejecutado para verificar que cumplan con las condiciones de calidad exigidas al CONTRATISTA; **h)** Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLAUSULA 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA, se obliga con el MUNICIPIO, además de las obligaciones contempladas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, se obliga a: **1.-** Cumplir de buena fe el objeto contractual. **2.-** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato. **3.-** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **4.-** Ejecutar el objeto del contrato de Interventoría. **5.-** Vigilar, controlar y supervisar en los sitios correspondientes al objeto de la Licitación Pública (Interventoría presencial), el desarrollo de las obras, para que se cumpla

Elaborado por:
Revisado por:

Edificio Palacio Municipal, Kra. 7 N°. 06-08 • Teléfono: 249 79 00 • Código Postal 706030
www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
E-mail: alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co • contactenos@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co



con el objeto, las especificaciones técnicas, con la calidad de los materiales a utilizar y se puedan garantizar los trabajos efectuados por ellos. **6.-** Realizar por su cuenta y costo todos los ensayos y pruebas de laboratorio que se requieran para el buen desarrollo del contrato. **7.-** Solicitar al Constructor copia certificada de los análisis químicos y pruebas físicas, (si aplicara) realizadas por el fabricante a muestras representativas de cada suministro de material. **8.-** Verificar que el contratista emplee los equipos y herramientas presentadas en su propuesta y comprobar permanentemente su estado de funcionamiento. **9.-** Exigirle al Contratista la adopción de medidas para garantizar la protección de las estructuras existentes en la zona de trabajo o zonas vecinas. **10.-** Brindar colaboración y apoyo a la Dirección Administrativa de planeación, en todas las actividades consideradas y que se requieran para el logro de los objetivos propuestos. **11.-** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por el MUNICIPIO en los términos del proceso de selección del contratista de la obra. **12.-** Elaborar y firmar oportunamente las Actas correspondientes a la ejecución o desarrollo de las Obras correspondientes. **13.-** Entregar informes escritos semanales a la Dirección Administrativa de Planeación sobre la ejecución y desarrollo del contrato de Obra, objeto de esta interventoría, se deben especificar las cantidades de obra de cada actividad ejecutada en la semana y cantidades faltantes por ejecutar. **14.-** Informar oportunamente a la Dirección Administrativa de planeación, sobre cualquier eventualidad que suceda durante el desarrollo de los trabajos de Interventoría. **15.-** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de obra objeto de la Interventoría. **16.-** Informar a la compañía de seguros, garante del Contrato de Obra, sobre los incumplimientos del Contratista. **17.-** Cuando se presenten circunstancias especiales en el contrato de obra, tales como ampliación de plazo y/o cuantía del contrato y/o modificación de las cantidades de obra, el Interventor deberá presentar un informe de justificación y el nuevo programa de trabajo con el visto bueno de la Dirección Administrativa de planeación para aprobación del MUNICIPIO. **18.-** Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará obras que estén por fuera del alcance del contrato y que no hayan sido previamente aprobadas por el MUNICIPIO y debidamente incluidas mediante actas de modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. Las actas de obra requieren el visto bueno de la Dirección Administrativa de planeación. **19.-** Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución de las actividades previstas en el contrato. **20.-** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo de la Interventoría, bajo su propia responsabilidad. **21.-** Desarrollar la Interventoría en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. **22.-** Garantizar la calidad de los servicios a prestar y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 50. numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **23.-** Encontrarse al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Interventoría. **24.-** Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el Contratista cumpla con los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social durante la ejecución del contrato de Obra. **25.-** Controlar el cumplimiento del plan de gestión social y la elaboración de las actas de vecindad correspondientes a los predios anexos al área de influencia del proyecto. **26.-** Controlar el cumplimiento de los planes de manejo ambiental y de tráfico para el proyecto. **27.-** Controlar el cumplimiento del cronograma propuesto por el contratista de la obra, con el fin de que se cumpla, con el mayor ajuste posible, la duración del contrato en el

Elaborado por:
Revisado por:

Edificio Palacio Municipal, Kra. 7 N°. 06-08 • Teléfono: 249 79 00 • Código Postal 706030
www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
E-mail: alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co • contactenos@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co



tiempo estipulado. **28.-** Acreditar la disponibilidad de un laboratorio de la ciudad para la realización de ensayos de materiales de construcción. **29.-** Serán obligaciones del Interventor las estipuladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, las señaladas en el Manual de Supervisión e Interventoría del MUNICIPIO. **30.-** Cumplir a cabalidad con lo establecido en el MANUAL DE INTERVENTORÍA DEL MUNICIPIO. **31.-** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato. **CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento de las obligaciones que hacen parte del objeto del contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA, responderá por los daños que ocasionen sus empleados o subcontratistas al MUNICIPIO y a terceros durante la ejecución de este contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, lucros cesantes, interrupción de trabajo o cualquier otro daño civil o comercial o punitivo. **CLÁUSULA 10. PODERES UNILATERALES.** EL MUNICIPIO, podrá ejercer en este contrato, los poderes unilaterales previstos en el ordenamiento jurídico tales como: (i) multas y cláusulas penales; (ii) declaratoria unilateral de siniestros y cuantificación de perjuicios; (iii) terminación unilateral del artículo 45 de la ley 80 de 1993 y (iv) liquidación unilateral del contrato. **CLÁUSULA 11. CESIÓN.** EL CONTRATISTA, no puede ceder total o parcialmente las obligaciones derivadas de este contrato, sin la autorización previa y escrita del MUNICIPIO. **CLÁUSULA 12. GARANTÍAS – EL CONTRATISTA** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO, una garantía que ampare lo siguiente: **a) El cumplimiento general del contrato** y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. Si el valor del contrato es superior a un millón (1.000.000) de SMMMLV el valor de esta garantía debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **b) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más. **d) Calidad del servicio,** por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cinco (05) años más contados a partir de la fecha de acta de recibo final de la Interventoría. Deberán ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1.** De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2.** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

Elaborado por:
Revisado por:



PARÁGRAFO 3. De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLAUSULA 13. MULTAS Y SANCIONES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. Las causas y cuantía de las multas, son las señaladas en el manual de contratación del MUNICIPIO. El contratista manifiesta de manera expresa que conoce el manual de contratación del MUNICIPIO. **CLAUSULA 14. CLAUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y al decreto 1082 de 2015. El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 16. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA será el único responsable civil y penalmente por los daños o perjuicios que cause al MUNICIPIO o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones o por hechos u omisiones que le fueran imputables a título de dolo y estas se encuentren enmarcadas en las labores que se describen en este contrato y en los documentos que hacen parte del mismo. En razón a lo anterior, EL CONTRATISTA está obligado a mantener indemne por cualquier concepto al MUNICIPIO, por todo tipo de reclamación, demanda o litigio que surjan como consecuencia directa o indirecta de hechos originados en la ejecución del presente contrato, de tal forma que el CONTRATISTA será el único responsable de atender dichas situaciones, debiendo soportar técnica, jurídica y

Elaborado por:
Revisado por:

Edificio Palacio Municipal, Kra. 7 N° 06-08 • Teléfono: 249 79 00 • Código Postal 706030
www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
E-mail: alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co • contactenos@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co



económicamente la correspondiente respuesta, contestación de demanda, arreglo directo, conciliación o proceso que se surta si fuere el caso. La obligación de mantener indemne al MUNICIPIO durante todo el tiempo en que el CONTRATANTE, pueda ser requerido, demandado o reclamado. En todo caso, el MUNICIPIO podrá llamar en garantía al CONTRATISTA o denunciar el pleito en los términos del Código General del Proceso, en caso de presentarse cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza, relacionada con lo indicado en el párrafo anterior. Por lo tanto, el CONTRATISTA deberá asumir en forma exclusiva todos los gastos, honorarios de abogados, viáticos, costos, gastos y expensas de cualquier naturaleza y en general, coordinar y ejercer una defensa adecuada, aún frente a juicios, reclamaciones o quejas de cualquier índole. **CLAUSULA 17. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA, se obliga a presentar al MUNICIPIO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Igualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLAUSULA 18. LIQUIDACION:** El presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece la Ley 1150 de 2007. Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por EL MUNICIPIO, en los términos establecidos en ley. **CLAUSULA 19. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLAUSULA 20. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. SOLUCION DE CONTROVERSIAS. 1. ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. **2. ETAPA DE CONCILIACIÓN.** Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudir ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Sincelejo u otro reconocido de la ciudad previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el

Elaborado por:
Revisado por:

Edificio Palacio Municipal, Cra. 7 N°. 06-08 • Teléfono: 249 79 00 • Código Postal 706030
www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
E-mail: alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co • contactenos@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co



término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Sincelejo. Si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción administrativa. **CLAUSULA 21. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas a continuación:

DEIVIS LEDEZMA PACHECO
MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO
Dirección: Carrera 7 NO. 06 - 08
Ciudad: San Antonio de palmito (Sucre)
Correo Electrónico: alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co

ODAIR RODRIGUEZ PACHECO
CONTRATISTA
Dirección: CR 11 22B 25
Ciudad: Sincelejo
Correo: ingrobi@hotmail.com
Cargo: Interventor

Cargo: Alcalde

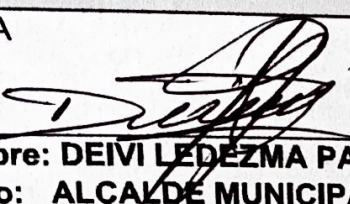
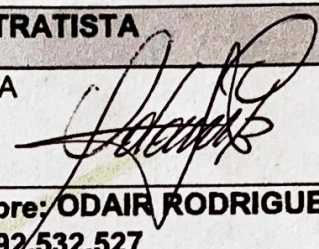
CLAUSULA 22. SUPERVISION. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL MUNICIPIO, vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por el MUNICIPIO, cuando no requieren conocimientos especializados. La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Interventor, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, las cuales serán supervisadas por el Director Administrativo de planeación o quine haga sus veces. **CLAUSULA 23. ANEXOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos, hacen parte integral del presente contrato: a) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA en las partes aceptadas por EL MUNICIPIO. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos y Pliego de Condiciones, sus anexos y Adendas. f) Cuadro de asignación de riesgos. g) Las actas y demás documentos que suscriban las partes y h) El Manual de Contratación del MUNICIPIO. **CLAUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en los términos del inciso primero del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Para su ejecución, se requiere: (i) la aprobación de las garantías (ii) el registro presupuestal. **CLAUSULA 25. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato, que se compromete a pagar EL MUNICIPIO, se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 620 del 17 de julio de 2020, expedido por la oficina de Presupuesto **CLAUSULA 26. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente contrato, está sujeto al registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a las condiciones estipuladas en este contrato.

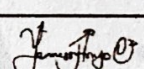
Elaborado por:
Revisado por:

Edificio Palacio Municipal, Cra. 7 N°. 06-08 • Teléfono: 249 79 00 • Código Postal 706030
www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
E-mail: alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co • contactenos@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co



CLAUSULA 27. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de San Antonio de Palmito y el domicilio contractual es el Municipio de San Antonio de Palmito. Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en el Municipio de San Antonio de Palmito, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2020.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
FIRMA 	FIRMA 
Nombre: DEIVI LEDEZMA PACHECO Cargo: ALCALDE MUNICIPAL	Nombre: ODAIR RODRIGUEZ PACHECO C.C. 92.532.527 Cargo: Contratista - Interventora

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTO - REVISÓ	YENNESSY ARROYO CASTRO	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a las normas legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Elaborado por:
Revisado por:

Edificio Palacio Municipal, Krs. 7 N°. 06-08 • Teléfono: 249 79 00 • Código Postal 706090
www.sanantoniodepalmito-sucre.gov.co
E-mail: alcaldia@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co • contactenos@sanantoniodepalmito-sucre.gov.co



ACTA DE INICIO

CONTRATO No:	CONTRATO No. MSAP – CM- IOP -001 -2020 FECHA: 30 de Septiembre de 2020
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "CONSTRUCCIÓN DE BOXCULVERTS EN LOS TRAMOS VIALES: SAN MIGUEL - PUEBLECITO, ALGODONCILLO - EL MARTILLO, SAN MARTIN - LA GRANJA Y GUAIMÍ - MEDIA SOMBRA EN EL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE PALMITO - SUCRE."
CONTRATISTA:	ODAIR RODRIGUEZ PACHECHO identificado con C.C. No. 92.532.527
SUPERVISOR (a):	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL.
VALOR:	CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$48.504.400,00 M/CTE.)
PLAZO:	CUATRO (04) MESES
FECHA ACTA DE INICIO:	VIENTITRES (23) DE OCTUBRE DE 2020

En el Municipio de San Antonio de Palmito - Sucre, a los Veintitrés (23) días del mes de Octubre de 2020, se reunieron: El director administrativo de planeación municipal, **CRISTIAN DAVID HERNÁNDEZ BENÍTEZ**, quien actúa en calidad de Supervisor, en representación de la Alcaldía Municipal y el señor **ODAIR RODRIGUEZ PACHECHO** identificado con **C.C. No. 92.532.527**, como Contratista, con el fin de dejar constancia de la **iniciación** real y efectiva de las actividades indicadas en el objeto contractual.

Las garantías aprobadas para el presente contrato son las siguientes:

GARANTIAS: De acuerdo con el decreto 1082 del 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del CONTRATANTE una garantía única que avalará:

a). Anexo 1 de la póliza única de seguro de cumplimiento No. **CRC-100001383** de fecha 05 de OCTUBRE de 2020 expedido por la **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** En los siguientes amparos;

1. EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, por el veinte por DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde el 30/09/2020 al 30/05/2021 **2. CALIDAD DEL SERVICIO**, DIEZ por

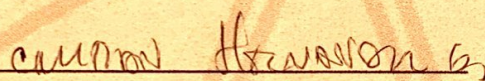


ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde el 30/01/2021 al 29/01/2026 **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por un valor equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia desde 30/09/2020 al 30/01/2024. Según acta de aprobación de pólizas de 05 de OCTUBRE del 2020.

PARAGRAFO PRIMERO: las garantías expedidas a favor de EL MUNICIPIO serán aprobadas por EL MUNICIPIO, como requisito para suscribir el acta de iniciación del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, o de la suspensión del presente, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

Para constancia se firma la presente acta en original y copia por los que en ella intervinieron.



CRISTIAN HERNANDEZ BENITEZ
Director Administrativo De Planeación
Supervisor



ODAIR RODRIGUEZ PACHECHO
C.C. No. 92.532.527
Contratista